



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-43-20-1

RESISTENCIA, CHACO

Viernes 19 de Diciembre de 2025

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL - RES. GRAL.

VISTO: El artículo 57° del Código Tributario Provincial, Ley Provincial N° 83-F, texto actualizado; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma legal, establece que el pago de los distintos tributos deberá ser hecho por los contribuyentes o responsables dentro de los plazos generales que fije el Código Tributario, Leyes Especiales o la Administración Tributaria de la Provincia del Chaco;

Que, por lo expuesto y ante la proximidad de la finalización del año fiscal, es necesario establecer el calendario de vencimientos correspondiente al año 2026, para aquellos contribuyentes que tributan el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10%, Ley N° 666-K, como así también para la presentación de la declaración jurada y el pago de otros gravámenes, tales como Fondo para Salud Pública, Impuesto de Sellos, Impuesto a los Billetes de Lotería, y la Tasa Ley de Juegos, cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Administración Tributaria Provincial;

Que, asimismo, resulta conveniente establecer los vencimientos que deberán observar los agentes locales de retención y/o percepción de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, Adicional 10%, Ley N° 666-K y Sellos;

Que, corresponde adherir a la Resolución General (C.A.) N° 20/2025 de la Comisión Arbitral a efectos de establecer el calendario de vencimientos para el año 2026 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los contribuyentes que liquidan el mismo bajo las normas del

Convenio Multilateral del 18-8-77 y fijar la fecha de presentación de la Declaración Jurada Anual (Formulario CM 05);

Que, además, esta Administración Tributaria, deberá determinar el calendario de vencimientos del año 2026 para los contribuyentes que se encuentren incluidos en el Régimen Simplificado Provincial (Resolución General N° 2128) a efectos de abonar el impuesto fijo mensual, en forma conjunta con el impuesto correspondiente al Régimen Simplificado Nacional, conforme calendarios de vencimientos y sus prórrogas, establecidas por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero, en la Resolución General ARCA N° 4309/2018, que determina que el pago podrá realizarse hasta el día 20 del respectivo mes, excepto cuando se trate de inicio de actividades, en cuyo caso el ingreso podrá efectuarse hasta el último día de dicho mes;

Que, han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Recaudación Tributaria e Informática, y sus dependencias;

Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria Provincial por el Código Tributario Provincial, Ley N° 83-F-texto actualizado, la Ley Orgánica N° 55-F y la Ley N° 1289-A;

Por ello:

**LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE:**

Artículo 1º: Determinar las fechas de vencimiento para los diferentes tributos provinciales, contribuyentes y/o responsables, que regirán durante el ejercicio fiscal 2026, de conformidad a la siguiente regulación:

Inciso a) Para contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, comprendidos en el Régimen del Convenio Multilateral (CM): son aplicables los vencimientos aprobados por la Resolución General (C.A.) N° 20/2025 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18.08.77:

CONTRIBUYENTES DE CONVENIO MULTILATERAL: INGRESOS BRUTOS y ADICIONAL 10% - LEY N° 666-K.				
Periodo Fiscal	FECHA DE VENCIMIENTO SEGÚN TERMINACIÓN N° CUIT (DIGITO VERIFICADOR)			
	0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9
Enero	13/02/26	18/02/26	19/02/26	20/02/26
Febrero	13/03/26	16/03/26	17/03/26	18/03/26
Marzo	15/04/26	16/04/26	17/04/26	20/04/26
Abril	15/05/26	18/05/26	19/05/26	20/05/26
Mayo	16/06/26	17/06/26	18/06/26	19/06/26
DDJJ anual (CM05)	30/06/26	30/06/26	30/06/26	30/06/26
Junio	15/07/26	16/07/26	17/07/26	20/07/26
Julio	14/08/26	18/08/26	19/08/26	20/08/26
Agosto	15/09/26	16/09/26	17/09/26	18/09/26
Setiembre	15/10/26	16/10/26	19/10/26	20/10/26
Octubre	13/11/26	16/11/26	17/11/26	18/11/26
Noviembre	15/12/26	16/12/26	17/12/26	18/12/26
Diciembre	15/01/27	18/01/27	19/01/27	20/01/27

Inciso b) 1.- Para contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% - Ley N° 666-K., no comprendidos en el Régimen de Convenio Multilateral.

CONTRIBUYENTES LOCALES: INGRESOS BRUTOS y ADICIONAL 10% - LEY N° 666-K.					
Período Fiscal	FECHA DE VENCIMIENTO SEGÚN TERMINACIÓN N° CUIT (DIGITO VERIFICADOR)				
	0 a 1	2 a 3	4 a 5	6 a 7	8 a 9
Enero	18/02/2026	19/02/2026	20/02/2026	23/02/2026	24/02/2026
Febrero	18/03/2026	19/03/2026	20/03/2026	23/03/2026	25/03/2026
Marzo	20/04/2026	21/04/2026	22/04/2026	23/04/2026	24/04/2026
Abril	18/05/2026	19/05/2026	20/05/2026	21/05/2026	22/05/2026
Mayo	18/06/2026	19/06/2026	22/06/2026	23/06/2026	24/06/2026

Junio	20/07/2026	21/07/2026	22/07/2026	23/07/2026	24/07/2026
Julio	18/08/2026	19/08/2026	20/08/2026	21/08/2026	24/08/2026
Agosto	18/09/2026	21/09/2026	22/09/2026	23/09/2026	24/09/2026
Setiembre	19/10/2026	20/10/2026	21/10/2026	22/10/2026	23/10/2026
Octubre	18/11/2026	19/11/2026	20/11/2026	24/11/2026	25/11/2026
Noviembre	18/12/2026	21/12/2026	22/12/2026	23/12/2026	24/12/2026
Diciembre	18/01/2027	19/01/2027	20/01/2027	21/01/2027	22/01/2027

Inciso b) 2.- Para los contribuyentes locales y para los encuadrados en el Convenio Multilateral: Fondo para Salud Pública, la presentación y pago operarán a partir del mes siguiente en el cual se devengaren las remuneraciones.

Inciso b) 3.- Para los Establecimientos de Educación Pública de Gestión Privada deberán presentar las declaraciones juradas de Fondo para Salud Pública - Formulario AT N° 3096, en función a los vencimientos generales detallados seguidamente y el pago se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución General N° 1992.

CONTRIBUYENTES LOCALES Y DEL CONVENIO MULTILATERAL: FONDO PARA SALUD PUBLICA				
Período Fiscal	FECHA DE VENCIMIENTO SEGÚN TERMINACIÓN N° CUIT (DIGITO VERIFICADOR)			
	0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9
Enero	13/02/26	18/02/26	19/02/26	20/02/26
Febrero	13/03/26	16/03/26	17/03/26	18/03/26
Marzo	15/04/26	16/04/26	17/04/26	20/04/26
Abril	15/05/26	18/05/26	19/05/26	20/05/26
Mayo	16/06/26	17/06/26	18/06/26	19/06/26
Junio	15/07/26	16/07/26	17/07/26	20/07/26
Julio	14/08/26	18/08/26	19/08/26	20/08/26
Agosto	15/09/26	16/09/26	17/09/26	18/09/26
Setiembre	15/10/26	16/10/26	19/10/26	20/10/26
Octubre	13/11/26	16/11/26	17/11/26	18/11/26

Noviembre	15/12/26	16/12/26	17/12/26	18/12/26
Diciembre	15/01/27	18/01/27	19/01/27	20/01/27

Inciso c) Pequeños contribuyentes locales, encuadrados en el Régimen Simplificado Provincial del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% - Ley N° 666-K Resolución General N° 2128 y Resolución General ARCA (ex AFIP) N° 4309/2018. Los vencimientos en el presente año calendario, serán los que se detallan a continuación:

CONTRIBUYENTES LOCALES DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO PROVINCIAL	
Período fiscal	Fecha de vencimiento
Enero 2026	20/01/2026
Febrero 2026	20/02/2026
Marzo 2026	20/03/2026
Abril 2026	20/04/2026
Mayo 2026	20/05/2026
Junio 2026	22/06/2026
Julio 2026	20/07/2026
Agosto 2026	20/08/2026
Setiembre 2026	21/09/2026
Octubre 2026	20/10/2026
Noviembre 2026	20/11/2026
Diciembre 2026	21/12/2026

Inciso d) 1.- Agentes locales de Retención y/o Percepción, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% - Ley N° 666-K y Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos, excepto los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.

AGENTES DE RETENCIÓN - PERCEPCIÓN Y/O RECAUDACION		
	INGRESOS BRUTOS Y ADICIONAL LOCALES	SELLOS
Período	Presentación DDJJ Informativa y pago	Presentación DDJJ Informativa y pago
Enero	10/02/2026	18/02/2026
Febrero	10/03/2026	16/03/2026
Marzo	10/04/2026	15/04/2026
Abril	11/05/2026	15/05/2026
Mayo	10/06/2026	16/06/2026
Junio	10/07/2026	15/07/2026
Julio	10/08/2026	18/08/2026
Agosto	10/09/2026	15/09/2026
Septiembre	13/10/2026	15/10/2026
Octubre	10/11/2026	16/11/2026
Noviembre	10/12/2026	15/12/2026
Diciembre	11/01/2027	15/01/2027

Inciso d) 2.- Agentes de Retención y/o Percepción, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos incluidos en el SIRCAR (Resolución General CA N° 21/2025).

AGENTES DE RETENCIÓN - PERCEPCIÓN SIRCAR		
Período	Dígito verificador de C.U.I.T.	
	0 - 1 - 2 - 3 - 4	5 - 6 - 7 - 8 - 9
Enero	05/02/2026	06/02/2026
Febrero	05/03/2026	06/03/2026
Marzo	09/04/2026	10/04/2026
Abril	08/05/2026	11/05/2026
Mayo	04/06/2026	05/06/2026

Junio	07/07/2026	08/07/2026
Julio	06/08/2026	07/08/2026
Agosto	07/09/2026	08/09/2026
Septiembre	08/10/2026	09/10/2026
Octubre	05/11/2026	09/11/2026
Noviembre	09/12/2026	10/12/2026
Diciembre	08/01/2027	11/01/2027

Inciso d) 3.- Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos: Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.

AGENTES DE RECAUDACION IMPUESTO DE SELLOS						
Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.						
Mes	Semana					
	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta	Quinta	Sexta
01	06/02/26	06/02/26	06/02/26	06/02/26	06/02/26	-
02	06/03/26	06/03/26	06/03/26	06/03/26	06/03/26	-
03	09/04/26	09/04/26	09/04/26	09/04/26	09/04/26	09/04/26
04	08/05/26	08/05/26	08/05/26	08/05/26	08/05/26	-
05	05/06/26	05/06/26	05/06/26	05/06/26	05/06/26	-
06	07/07/26	07/07/26	07/07/26	07/07/26	07/07/26	-
07	07/08/26	07/08/26	07/08/26	07/08/26	07/08/26	-
08	07/09/26	07/09/26	07/09/26	07/09/26	07/09/26	07/09/26
09	07/10/26	07/10/26	07/10/26	07/10/26	07/10/26	-
10	06/11/26	06/11/26	06/11/26	06/11/26	06/11/26	-
11	07/12/26	07/12/26	07/12/26	07/12/26	07/12/26	07/12/26
12	08/01/27	08/01/27	08/01/27	08/01/27	08/01/27	-

Inciso e) 1.- Fondo para Salud Pública:

-Las Direcciones de Administración de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Tesorería General de la Provincia y los Municipios:

- Deberán presentar las declaraciones juradas del tributo hasta el día 15 o el primer día hábil siguiente del mes subsiguiente al período en el cual se devengaren las remuneraciones.

- Los Organismos dependientes del Estado Provincial según Resolución General N° 1425, deberán ingresar el tributo en el período en que se produjo el libramiento de la partida presupuestaria afectada al pago del impuesto, por parte de Tesorería General de la Provincia del Chaco.

FONDO PARA SALUD PUBLICA (Administración Pública)	
Período	Presentación y pago
Enero	16/03/2026
Febrero	15/04/2026
Marzo	15/05/2026
Abril	16/06/2026
Mayo	15/07/2026
Junio	18/08/2026
Julio	15/09/2026
Agosto	15/10/2026
Septiembre	16/11/2026
Octubre	15/12/2026
Noviembre	15/01/2027
Diciembre	15/02/2027

Inciso e) 2.-Tasa Ley de Juegos:

Las instituciones en donde funcionan salas de juego debidamente autorizadas por el Poder Ejecutivo, abonarán la tasa fija mensual, previstas en el artículo 7° de la Ley N° 1155-C-, hasta el día 15 o el primer día hábil posterior del mes calendario inmediato siguiente.

Inciso e) 3.- Impuesto a los Billetes de Lotería:

La retención del Impuesto deberá ser depositada por Lotería Chaqueña hasta el día 25 o el primer día hábil posterior del mes inmediato siguiente al de efectuada la retención.

Inciso e) 4.- Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Adicional 10% - Ley N° 666-K.

Inciso e) 4.-1.- Las Agencias y sub agencias oficiales de quiniela, cuando sólo obtengan ingresos de la comercialización de juegos de azar y servicios dependientes de Lotería Chaqueña, deberán presentar la Declaración Jurada Anual - Formulario SI 2205- correspondiente al período anual 2025, que se obtendrá de la página web de la Administración Tributaria, a que se refiere el segundo párrafo del artículo 139° del Código Tributario Provincial, Ley N° 83-F, texto actualizado y efectuar el pago del gravamen que corresponda, hasta el día 31 de marzo del 2026.

Inciso e) 4.- 2.- Fiduciaria del Norte S.A. y Fideicomisos administrados por Fiduciaria del Norte S.A, deberán presentar su Declaración Jurada Anual, Formulario SI 2205, correspondiente al período anual 2025, que se obtendrá de la página web de la Administración Tributaria, hasta el 31 de marzo del 2026.

Los contribuyentes a los que se les imponga la obligación de presentar una declaración jurada con periodicidad anual, cuando soliciten el cese total de actividades con anterioridad a la finalización del año fiscal, deberán presentar la declaración jurada anual - Formulario SI 2205- para dar cumplimiento al deber formal y/o material, incluyendo la información referente a los períodos fiscales mensuales transcurridos hasta la fecha de la solicitud de cese total de actividades, hasta el último día hábil del mes de marzo del año calendario siguiente.

Inciso e) 5.- Impuestos Sobre los Ingresos Brutos, Adicional 10% - Ley N° 666-K y Tarifa Sustitutiva del Convenio de Corresponsabilidad Gremial. Pago semanal.

Las fechas de vencimientos para los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del ingreso de la tarifa sustitutiva del Convenio de Corresponsabilidad Gremial, que utilizan el Sistema de la Producción Primaria vía web, deberán realizar los pagos de las guías a través del Formulario SI 2505 y AT 3126, respectivamente, son las siguientes:

Impuestos Sobre los Ingresos Brutos, Adicional 10 % - Ley N° 666-K y Tarifa Sustitutiva del Convenio de Corresponsabilidad Gremial.						
Mes	Semana					
	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta	Quinta	Sexta
01	07/01/26	14/01/26	21/01/26	28/01/26	04/02/26	-
02	04/02/26	11/02/26	18/02/26	25/02/26	04/03/26	-
03	04/03/26	11/03/26	18/03/26	25/03/26	01/04/26	08/04/26
04	08/04/26	15/04/26	22/04/26	29/04/26	06/05/26	-
05	06/05/26	13/05/26	20/05/26	27/05/26	03/06/26	-
06	10/06/26	17/06/26	24/06/26	01/07/26	08/07/26	-
07	08/07/26	15/07/26	22/07/26	29/07/26	05/08/26	-
08	05/08/26	12/08/26	19/08/26	26/08/26	02/09/26	09/09/26
09	09/09/26	16/09/26	23/09/26	30/09/26	07/10/26	-
10	07/10/26	14/10/26	21/10/26	28/10/26	04/11/26	-
11	04/11/26	11/11/26	18/11/26	25/11/26	02/12/26	09/12/26
12	09/12/26	16/12/26	23/12/26	30/12/26	06/01/27	-

Artículo 2°: Disponer que para determinar las fechas de vencimiento que les corresponde a las distintas situaciones que se plantean en esta Resolución, deberá considerarse el dígito consignado después de la barra que figura en la CUIT para los contribuyentes y/o responsables locales y los encuadrados en el Convenio Multilateral.

Artículo 3°: Establecer que cuando las fechas indicadas en la presente Resolución, operen en días inhábiles para las oficinas recaudadoras, el vencimiento se considerará prorrogado hasta el primer día hábil siguiente, conforme a lo establecido por el artículo 106° del Código Tributario Provincial - Ley N° 83-F, texto actualizado.

Artículo 4°: Determinar que en base a lo establecido en el artículo 34° de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F, texto actualizado, el interés resarcitorio diario por pago fuera de término de las obligaciones fiscales será del cero coma mil seiscientos sesenta y siete diezmilésimas por ciento (0,1667%).

Artículo 5°: Dejar sin efecto toda norma que se oponga a la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Artículo 6°: Tome razón Despacho. Regístrese. Notifíquese, a las distintas dependencias interesadas a sus efectos. Publíquese en el sitio web del Organismo.

FIRMADA DIGITALMENTE

BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF
Administradora General
Administración Tributaria Provincial